

Javier Cascante  
**Superintendente**

11 de mayo del 2005

**SP-A-061<sup>1</sup>**

**DISPOSICIONES SOBRE EL TRASLADO DE LOS RECURSOS ACUMULADOS EN  
LOS RÉGIMENES DE PENSIONES CREADOS POR LEYES ESPECIALES AL  
RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS, SEGÚN  
ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR**

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 75 de la *Ley de Protección al Trabajador* dispone, en su párrafo tercero, que en el caso de los nuevos trabajadores afiliados a sistemas de pensiones que operen al amparo de leyes especiales, convenciones colectivas u otras normas, que brinden beneficios complementarios a los ofrecidos por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social y que con posterioridad a la entrada en vigencia de esa ley, dejen de pertenecer al régimen por un motivo diferente de los establecidos en el artículo 20 de la misma, los fondos acumulados deberán trasladarse a su cuenta individual del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.
2. El Artículo 9 de la *Ley de Protección al Trabajador* establece que los aportes al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias serán registrados y controlados por medio del Sistema Centralizado de Recaudación, de conformidad con el artículo 31 de la *Ley No. 17 de 22 de octubre de 1943, Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social*, quien deberá trasladarlos a la operadora seleccionada por los trabajadores.

**POR TANTO**

**I. Remisión de información del Fondo Especial Complementario y el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial**

Los Fondos Especiales Complementarios o las entidades autorizadas designadas para su gestión, según lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Protección al Trabajador, así como en el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, en el evento en que tengan que trasladarse

---

<sup>1</sup> Reformado íntegramente por el acuerdo [SP-A-207-2019](#), de las dieciséis horas y veinte minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

---

**“Valor del mes: Credibilidad”**

diferencias de cotizaciones, según el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformado por el artículo 1° de la Ley N°9544 del 24 de abril de 2018, deberán remitir la información a SICERE mediante archivo de texto que deberá contener la estructura que se indica en el Anexo 1.

Lo anterior dentro del plazo de cinco días hábiles establecido en el artículo 34, bis, del “Reglamento para la regulación de los regímenes de pensiones creados por leyes especiales y regímenes públicos sustitutos al régimen de invalidez, vejez y muerte”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°75 del 19 de abril del 2004, norma que aplica analógicamente al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada ante la Superintendencia de Pensiones, no sea posible cumplir con el plazo antes indicado, los responsables del Fondo Especial Complementario o del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, según se trate, remitirán la información el siguiente mes.

## **II. Procesamiento y comunicación de SICERE a las Operadoras de Pensiones, Fondos Especiales y al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial**

El Área Registro y Control de Aportaciones procesará la información remitida por la administración de los fondos especiales complementarios o por las entidades autorizadas designadas para su gestión, así como por el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial y generará los archivos de distribución para cada operadora de pensiones bajo la estructura del archivo que se detalla en el Anexo 2.

Las inconsistencias que se presenten en los archivos remitidos por los fondos especiales complementarios o por el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, debidas a errores de formato, de lógica o de validación de información, serán informadas inmediatamente a la administración de cada régimen para su corrección y nueva remisión al SICERE, siempre y cuando el trámite se realice dentro del plazo de cinco días hábiles establecido en el artículo 34, bis, del “Reglamento para la regulación de los regímenes de pensiones creados por leyes especiales y regímenes públicos sustitutos al régimen de invalidez, vejez y muerte”.

Los archivos para cada operadora de pensiones se depositarán, automáticamente, en cada una de las carpetas asignadas mediante el servicio sFTP (Protocolo Seguro de Transferencia de Archivos, por sus siglas en inglés) de la CCSS.

Al sexto día hábil, el SICERE remitirá oficio a cada operadora de pensiones con las cifras de control del archivo de distribución y el desglose de los montos a recibir de cada fondo especial complementario o del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial. Además, informará mediante oficio dirigido a la administración del fondo especial complementario o del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, el detalle de la cantidad de registros cargados

---

**“Valor del mes: Credibilidad”**

correctamente y el monto total; la cantidad de registros y el monto total de los registros con errores, y el detalle de la cantidad de registros y el monto total que deben depositar en cada operadora de pensiones.

### **III. Del procesamiento de las operadoras**

A partir de la comunicación y el recibo de los archivos, las operadoras de pensiones deberán aplicar las validaciones necesarias y confirmar la correcta carga de la información en sus sistemas antes de las doce horas del siguiente día hábil.

### **IV. De la transferencia de recursos hacia las operadoras de pensiones**

Recibida la información del SICERE, el representante de la administración del fondo especial complementario o del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, según sea el caso, deberá efectuar, en un plazo máximo de tres días hábiles, la transferencia o depósito de los recursos en las cuentas bancarias identificadas por las respectivas operadoras de pensiones. En la misma fecha, el representante de la administración deberá remitir copia del comprobante de pago a los encargados de operaciones de las operadoras de pensiones y confirmar su recibido mediante comunicación con estos últimos o con los responsables que al efecto establezcan las operadoras.

---

**“Valor del mes: Credibilidad”**

## Anexo N°1

### Formato de archivo entrada suministrado por los Fondos Especiales y Fondo de Pensiones del Poder Judicial

Nombre del archivo: (SCR999A75\_AAAAMMDD.in) \*999=código del Fondo\*

Origen: Fondos Especiales y Fondo de Pensiones del Poder Judicial

Destino: SICERE

Posición	Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	ABR_ENT	VARCHAR	3	Abreviatura identificativa de entidad que genera el archivo. Corresponde al código asignado para el fondo especial o fondo de pensiones del Poder Judicial. Ejemplo: E01, E02, etc.), según el Anexo 3
2	FEC_DAT	FECHA	8	Fecha de envío del archivo. Formato AAAAMMDD
3	NUM_PAT	NUMBER	18	Número patronal (cédula jurídica) con el cual ha sido reportado el trabajador.
4	NOM_PAT	VARCHAR	120	Nombre del patrono
5	TIP_ID	VARCHAR	1	Tipo de identificación de la persona: 0= cédula de identidad, 7=número de seguro social otorgado por la CCSS para la persona extranjera.
6	NUM_ID	VARCHAR	25	Número de identificación de la persona: Para personas costarricenses debe consignarse el número de cédula de identidad con formato 10 dígitos (TIP_ID=0), ejemplo, la cédula 1-235-980 debe indicarse como 0102350980. Para extranjeros, debe consignarse el número de seguro social otorgado por la CCSS (TIP_ID=7). Siempre sin incluir separadores de formato como guiones (“-”) o puntos (“.”)
7	NOM_NOMBRE	VARCHAR	60	Nombre de la persona
8	NOM_APELLIDO1	VARCHAR	20	Primer apellido de la persona
9	NOM_APELLIDO2	VARCHAR	20	Segundo apellido de la persona
10	FEC_INI	DATE	8	Fecha de inicio del periodo al que se refiere el traslado. Formato AAAAMMDD
11	FEC_FIN	DATE	8	Fecha de finalización del periodo al que se refiere el traslado. Formato AAAAMMDD
12	MON_APO	NUMBER	10	Monto del aporte reportado por el fondo especial y fondo de pensiones del Poder Judicial. Diez enteros sin decimales
13	INT_APO	NUMBER	10	Monto de interés percibido reportado por el fondo especial y fondo de pensiones del Poder Judicial. Diez enteros sin decimales
14	TOTAL_APO	NUMBER	10	Monto total por trasladar por aportes al Régimen Obligatorio de Pensiones (por trabajador). Corresponde a la suma de los campos MON_APO e INT_APO. Diez enteros sin decimales

\*El separador de campos a utilizar es el pipe “|”

\*La columna “Longitud” determina la longitud máxima que pueden tener los datos que se incluyan en el campo.

\*El archivo debe contener una línea de control con el total de registros y el monto total en aportes.

\*Para cada trabajador nacional o extranjero debe verificarse que los datos anteriores coincidan con los reportados por el patrono en la planilla mensual de la CCSS. En caso de discrepancias, debe prevalecer la información reportada por el patrono a la CCSS.

**“Valor del mes: Credibilidad”**

## Anexo N°2

### Formato de archivo de salida que generará SICERE

Nombre del archivo: (SCR999A75\_AAAAMMDDhhmmss.out) \*999=código del Fondo\*

Origen: SICERE

Destino: Operadoras de Pensiones

Posición	Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	ABR_ENT	VARCHAR	6	Abreviatura identificativa de entidad que genera el archivo. Corresponde a SICERE
2	FEC_DAT	FECHA	8	Fecha de envío del archivo. Formato AAAAMMDD
3	COD_ENT_FCPO	VARCHAR	3	Código de la entidad autorizada que administra el FCPO de la persona y a la cual se enviará la información.
4	NUM_PAT	NUMBER	18	Número patronal del empleador que está haciendo el aporte.
5	NOM_PAT	VARCHAR	120	Nombre del patrono
6	TIP_ID	VARCHAR	1	Tipo de identificación de la persona: 0= cédula de identidad, 7=número de seguro social otorgado por la CCSS para la persona extranjera.
7	NUM_ID	VARCHAR	25	Número de identificación de la persona: Para personas costarricenses debe consignarse el número de cédula de identidad con formato 10 dígitos (TIP_ID=0), ejemplo, la cédula 1-235-980 debe indicarse como 0102350980. Para extranjeros, debe consignarse el número de seguro social otorgado por la CCSS (TIP_ID=7). Siempre sin incluir separadores de formato como guiones ("-") o puntos (".")
8	NOM_NOMBRE	VARCHAR	60	Nombre de la persona
9	NOM_APELLIDO1	VARCHAR	20	Primer apellido de la persona
10	NOM_APELLIDO2	VARCHAR	20	Segundo apellido de la persona
11	PER_APO	DATE	6	Periodo del aporte. Formato AAAAMM
12	COD_MOVIMIENTO	VARCHAR	3	Código del movimiento (Será A17 de acuerdo con lo establecido por SUPEN)
13	MON_APO	NUMBER	10	Monto del aporte reportado por el fondo especial y fondo de pensiones del Poder Judicial. Diez enteros sin decimales
14	COD_MOVIMIENTO	VARCHAR	3	Código del movimiento (Será A17 de acuerdo con lo establecido por SUPEN)
15	INT_APO	NUMBER	10	Monto de interés percibido reportado por el fondo especial y fondo de pensiones del Poder Judicial. Diez enteros sin decimales
16	COD_MOVIMIENTO	VARCHAR	3	Código del movimiento (Será A17 de acuerdo con lo establecido por SUPEN)

\*El separador de campos a utilizar es el pipe "|"

\*La columna "Longitud" determina la longitud máxima que pueden tener los datos que se incluyan en el campo.

\*El archivo contendrá una línea de control que mostrará el total de registros, total de aportes y el campo "Dígito Verificador" de acuerdo con el monto total.

---

**"Valor del mes: Credibilidad"**

### Anexo N°3

#### Abreviaturas para los fondos especiales y fondo de pensiones del Poder Judicial

Abreviatura	Fondo especial	Código
FBCR	Fondo de Garantías y Jubilaciones Banco de Costa Rica	E06
FBNCR	Fondo de Garantías y Jubilaciones Banco Nacional de Costa Rica	E07
FBCAC	Fondo de Garantías y Jubilaciones Banco Crédito Agrícola de Cartago	E08
FICE	Fondo de Garantías y Jubilaciones del ICE	E10
FRE	Fondo de Retiro Empleados de la CCSS	E12
FICT	Fondo de Garantías y Jubilaciones del ICT	E14
FPJ	Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial	E15

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese.

---

**“Valor del mes: Credibilidad”**